

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 982

Ministerio de Hacienda

ORDEN

DE 16 DE MARZO DE 1939 APROBANDO LAS TARIFAS REDUCIDAS APLICABLES A LOS GIROS POSTALES QUE SE VERIFIQUEN PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES

Ilmo. Sr.: El Reglamento General del régimen de Subsidios familiares, aprobado por Decreto de 20 de Octubre de 1938, prevé la implantación de una tarifa reducida para el abono de los indicados subsidios por medio del Giro postal.

En atención a lo expuesto, y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo:

Primero. Por los giros postales que cambien entre sí la Caja Nacional de Subsidios familiares y sus Delegaciones provinciales y locales, y por los que estos organismos verifiquen para abonar directamente el subsidio a los interesados, percibirá el Estado el premio de 0,25 por 100 de la cantidad girada, no admitiéndose en el cómputo para el cálculo de dicho premio más que múltiplos de cinco.

Las libranzas que originen los referidos giros estarán exentas del Impuesto del Timbre.

Segundo. Los giros que se realicen con la finalidad expresada en el número anterior se admitirán como urgentes o para su curso por avión, mediante el pago de un sobreporte especial de 0,25 pesetas.

Tercero. Los remitentes podrán escribir en la parte de la libranza destinada al efecto notas de carácter actual o personal relacionadas con el envío mediante el abono de un derecho

de franqueo de 0,05 pesetas, que se verificará en sellos de Correos de curso legal.

Cuarto. Los beneficios anteriormente establecidos serán aplicables en la Península, Islas Baleares y Canarias y Posesiones Españolas de África.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 16 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Marzo de 1939.)

Núm. 981

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

DE 13 DE MARZO DE 1939 FIJANDO LOS DERECHOS DE REGISTROS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LOS EJERCICIOS DE 1936, 1937 y 1938

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 14 de Septiembre próximo pasado que publicó el Reglamento de régimen interior de ese Servicio Nacional, y de lo prevenido en el Decreto de dos de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta del Jefe de dicho Servicio Nacional de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo primero. Los derechos de Registro correspondientes a los ejercicios de 1936,

1937 y 1938, se fijan en el dos por mil (2 por 1.000), para los dos primeros años y en el tres por mil (3 por 1.000) para el tercero, de las fianzas que tienen que depositar las sociedades y mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, con arreglo al total de salarios asegurados en dichos años.

Artículo segundo. El importe de los aludidos derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, previa aprobación por el Servicio Nacional de Previsión de las oportunas liquidaciones que formularán bajo su responsabilidad las sociedades y mutualidades dentro de los quince primeros días del expresado plazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 13 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

(Boletín Oficial del Estado del día 16 de Marzo de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR NÚM. 976

Con el fin de facilitar la labor de la Comisión Reguladora de aceites y grasas no minerales, or-

deno a todas las Autoridades de mi mando dependientes, pongan a disposición del mencionado organismo cuantos datos solicite sobre existencias y distribución de productos de su competencia.

Valladolid, 18 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 979

Universidad de Valladolid

Secretaría general

ANUNCIO

Por don Mariano Miguel Alvarez Sánchez, se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio de «La Providencia», establecido en esta capital, Torrecilla, 16, dirigido por el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º de la Orden de 7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la Base X del artículo 1.º de la Ley de 20 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento, la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 18 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario general, F. Martín Sanz.—V.º B.º: El Rector, Julián M.ª Rubio.

Núm. 986

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del día 27 y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, 2.750 kilos.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 1.570 kilos.

Café, 186 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 600 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra, piedra y de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 42.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 9.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra, y que no sea de raíces, 500 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 32.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 300 kilos.

Carne de cordero de este año, de res sana, limpia de cabeza, inmundicias, menudos, sebo, sangre y asadura y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia, para ésta alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 6.000 kilos; para la Residencia, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo bajo, limpio de sebo, hueso y tapa,

1.500 kilos; contralimpia, 1.500 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 400 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; hueso de caña, 300 kilos; total, 4.500 kilos, debiendo hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 300 kilos.

Chorizos, 70 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 120 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 4.500 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 32.700 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 31.000.

Jabón blanco de aceite, 1.300 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.700 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 9.000 litros.

Lentejas, 1.100 kilos.

Leña de pino menuda, 10.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 22.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 60 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, cargas de 30 a 35 kilos cada una, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.

Sal para la Panadería, 650 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.800 kilos.

Salvado panadero, 800 kilos.

Sardinas en aceite, 120 kilos.

Sosa Solvay, 500 kilos.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cérviga y hueso, 1.600 kilos.

Vinagre, de vino blanco, 450 litros.

Vino blanco, 150 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 5.600 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Marzo de 1939. —Tercer Año Triunfal. — El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*. — El Secretario, *Dionisio Negueruela Caballero*.

NOTA. — Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Diputación provincial de Valladolid

Año 1939

CUENTA de propiedades y derechos de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, correspondiente al ejercicio de 1939, en que se detallan las fincas, censos, valores, mobiliario y demás enseres, formada con arreglo a inventarios parciales remitidos por los Jefes de las distintas dependencias de la Corporación.

Primera parte.—VALORES ACTIVOS

CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fincas			
Una casa destinada a Palacio provincial, situada en la calle de las Angustias, número 72, valorada como sigue:			
Valor del edificio	»	439.635	
Idem del solar	»	190.401,94	630.036,94
Un edificio destinado a Residencia provincial, situado en la Plazuela de la Trinidad, valorado como sigue:			
Valor del edificio	»	839.576	
Idem del solar	»	473.992,24	
Un edificio contiguo para servicio de la indicada Residencia	»	61.861	1.375.429,24
Un edificio destinado a Hospital provincial, valorado como sigue:			
Valor del edificio	»	1.305.480	
Idem del solar	»	229.260,53	
Un edificio destinado a Pabellón de aislamiento	»	70.000	1.604.740,53
Edificio cedido por el Estado, según acta notarial de 1.º de Octubre de 1898, antiguo Monasterio de Prado, que se destina a Manicomio provincial:			
<i>Construcciones en el Manicomio</i>			
Vaquería	»	20.000	
Pabellón epilépticos	»	120.000	
Idem recreo de hombres	»	34.560	
Cochera y portería	»	1.000	
Pabellón del señor Director	»	42.000	
Idem de pensionistas	»	96.562,50	
Lavadero	»	40.000	
Pabellón de carreteras	»	58.000	
Nuevo pabellón pensionistas de mujeres	»	260.000	672.122,50
Un pabellón en Medina del Campo, destinado a Colonias Escolares	»	»	115.000
Una huerta en la calle de la Pólvara, al sitio llamado de los Vadillos, adquirida por la Diputación en 8 de Febrero de 1910, valorada en	»	»	7.500
Mitad de una tierra titulada «La Boquilla», en término de Cubillas de Santa Marta, al pago de las Bogas, que fué legada a la Diputación por doña Josefa San José Niño, valorada en	»	»	1.476
Censos			
<i>Pertenecientes al Hospital provincial</i>			
Censo de una viña en Cistérniga, a pagar por don Bruno Sanz, de 7,50 pesetas de réditos, capitalizado en	250		
Otro sobre viña y tierra de don Ciriaco Moral, de Cigales, con réditos de 14,50 pesetas, capitalizado en	480	730	
<i>Pertenecientes a la Residencia provincial</i>			
Censo sobre tierras de 282,25 pesetas de interés anual, a pagar por el Ayuntamiento de Valladolid, valorado en	948		
Otro sobre tierras, en Robladillo, de 4,50 reales de rédito, a pagar por don Vicente Casado, en	150		
Otro sobre casa en Valladolid, de 24,75 pesetas, a pagar por la Hermandad el Carmen, en	825		
Otro sobre viña, de don Vicente Gutiérrez, de Tudela de Duero, de 2,75 pesetas de réditos en	71,50		
Otro sobre tierra de doña Leocadia Rico, de Matapozuelos, de 11,25 pesetas de réditos, en	375		
Otro de 8,25 pesetas de réditos, sobre casa, de herederos de M. Planas, de ésta, en	275		
Otro de 3,25 pesetas sobre una casa en Zaratán, de don Gregorio Nieto, en	175		
Otro de 3,26 pesetas de réditos, sobre casa de Fuensaldaña, de don Cipriano Cuenca, en	110		
Otro de 9 pesetas sobre casa, en Valladolid, de don Antonio Barredo, en	300		
Otro de 15 pesetas sobre tierra, en Ciguñuela, de don Cipriano Aparicio, en	500		
Otro de 1,50 pesetas sobre tierras, en Geria, de don Bernardo Ortega, capitalizado en	50		
Otro de 4,12 pesetas sobre tierras, en Tudela, de don Julián López, en	134		
Otro de 8,25 pesetas sobre tierra, en Matapozuelos, de don Antonio Nieva, capitalizado en	275		
Otro de 4,40 pesetas sobre tierras, en Valdestillas, de herederos de don Alonso Alvarez, en	146		
Otro de 9,26 pesetas, sobre tierras, en Villabáñez, de don José del Castillo, en	308		
Otro de 3,75 pesetas sobre tierra, en Portillo, de herederos de don Julián Casado, en	125		
Otro de 12,20 pesetas sobre tierra, en Laguna de Duero, de don Casimiro Aguado, en	406		
Otro de 33,25 pesetas sobre el Ayuntamiento de Velliza, capitalizado en	1.108		
Otro de 6,75 pesetas sobre tierras, en Villardefrades, de don José Hernández, en	225		
Otro de 4,50 pesetas sobre tierras, en Rodilana, de don Andrés Hernández, en	150		
Sumas y sigue	6.656,50	730	4.406.305,21

CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	6.656,50	730	4.406.305,21
Otro de 3,50 pesetas sobre tierras, en Villanueva, de don José Vargas, en	100		
Otro de 6 pesetas sobre tierras, en Aldea de San Miguel, de don Miguel Molpeceres, en	150		
Otro de 8,25 pesetas sobre tierras, en Tudela de Duero, de don Deogracias Sigüenza, en	275		
Otro de 26,70 pesetas sobre tierras, en Cigales, de don Juan Alonso, capitalizado en	890	8.071,50	8.801,50
VALORES			
<i>Pertenecientes a la provincia</i>			
<u>Deuda perpetua interior al 4 por 100</u>			
31 Títulos, serie A, números 595.278 a 595.308.	15.500		
8 id. id. B, id. 117.165 a 117.172.	20.000		
12 id. id. C, id. 143.080 a 143.091.	60.000		
1 id. id. D, id. 59.730	12.500		
1 id. id. G, id. 88.066	100		
1 Residuo 23.545	10	108.110	
<u>En acciones del ferrocarril Medina-Salamanca</u>			
4 Serie A, números 7.268, 7.269, 12.826 y 14.634	2.000		
20 id. B, id. 31.731 al 50	10.000		
40 id. C, id. 67.381 al 67.420.	20.000	32.000	
<u>En billetes del Banco de Valladolid</u>			
28 Serie B, de 200 reales	} Sin valor.		
151 » C, de 500 »			
350 » D, de 1.000 »			
168 » E, de 2.000 »			
<u>Acciones del Banco de Crédito local de España</u>			
Un resguardo número 122 de 52 acciones, números 45.130 a 45.181, de 500 pesetas cada acción.	26.000		
Un resguardo número 129 de 108 acciones, números 45.625 a 45.732, de 500 pesetas cada acción.	54.000	80.000	
<u>Depósito. — Contribuciones</u>			
<i>Deuda amortizable 3 por 100 sin impuesto, emisión de 1 de Abril de 1928</i>			
593 Títulos, serie A, de 500 pesetas cada uno, números 168.495 a 169.087	296.500		
92 Títulos, serie B, de 2.500 pesetas cada uno, números 64.296 a 64.387	230.000		
59 Títulos, serie C, de 5.000 pesetas cada uno, números 68.811 a 68.869	295.000		
15 Títulos, serie D, de 12.500 pesetas cada uno, números 9.842 y 9.843, 13.498 a 13.503 y 13.505 a 13.511	187.500		
10 Títulos, serie E, de 25.000 pesetas cada uno, números 16.807 a 16.816	250.000		
1 Título, serie F, número 7.912.	50.000	1.309.000	
<u>Inscripciones del Centro Farmacéutico Nacional</u>			
11 Extractos de inscripción del Centro Farmacéutico Nacional Español de una acción cada uno, serie A, números 3.011, 3.012, 4.223, 4.224, 4.225, 9.429 al 9.434, a 50 pesetas uno	550		
15 Extractos de inscripción de una acción, serie B, números 505 al 511 y 1.125 al 1.132, de 500 pesetas nominales	7.500	8.050	
<u>Inscripciones de la Deuda 4 por 100 interior</u>			
<i>Pertenecientes al Hospital provincial</i>			
Una, número 2.365	796,39		
Una, id. 2.368	1.219,31		
Una, id. 2.369	38.571,35		
Una, id. 2.370	288.822,06		
Una, id. 2.374	3.536,45		
Una, id. 2.375	11.921,88		
Una, id. 3.551	2.081,77		
Una, id. 3.554	1.018,85		
Una, id. 3.556	14.187,65	362.155,71	
<i>Sumas y sigue</i>	»	1.899.315,71	4.415.106,71

CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	»	1.899.315,71	4.415.106,71
<i>Pertenecientes al Manicomio provincial</i>			
Una, número 2.372	132.715,06		
Una, íd. 2.553	1.285,65	134.000,71	
<i>Pertenecientes a la Residencia provincial</i>			
Una, número 2.047	1.826,56		
Una, íd. 2.364	3.696,91		
Una, íd. 2.366	154.503,62		
Una, íd. 2.367	97,95		
Una, íd. 2.371	113.073,96		
Una, íd. 2.373	18,33		
Una, íd. 2.376	145,11		
Una, íd. 2.377	430.737,06		
Una, íd. 3.552	549,91		
Una, íd. 3.555	7.119,83		
Un resguardo número 53.571	2.525		
Un íd. íd. 53.572	1.650	715.944,24	2.749.260,66
Mobiliario y otros			
Valor de muebles y demás efectos en Intervención.	13.997,50		
Valor de íd. íd. íd. en Secretaría	11.527		
Valor de íd. íd. íd. en la Sección provincial de Administración local	2.106		
Valor de íd. íd. íd. en el Archivo provincial.	368		
Valor de íd. íd. íd. en Depositaria.	8.234		
Valor de íd. íd. íd. en Vías y Obras	11.795		
Valor de íd. íd. íd. en el Salón de Sesiones, Presidencia, Comisión provincial y otros de servicio general	64.856,35		
Valor de muebles y demás efectos en la Imprenta provincial.	36.799,45		
Valor de íd. íd. íd. en la Oficina del Arquitecto provincial	8.782		
Valor de íd. íd. íd. en el Manicomio provincial.	491.527,50		
Valor de íd. íd. íd. en el Hospital provincial.	244.063,95		
Valor de íd. íd. íd. en la Residencia provincial	334.847	1.228.903,75	1.228.903,75
SUMAN LOS VALORES Y CRÉDITOS ACTIVOS.			8.393.271,12

Segunda parte.— VALORES PASIVOS

CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Deuda provincial de 1915			
Por 1.066 Obligaciones Deuda provincial de 1915, de 500 pesetas nominales cada una.	533.000		
Deuda provincial de 1928			
Por 1.272 Obligaciones Deuda provincial de 1928, de 500 pesetas nominales cada una.	636.000	1.169.000	1.169.000
SUMAN LOS CRÉDITOS PASIVOS			1.169.000

RESUMEN

	Pesetas
Importan los créditos activos	8.393.271,12
Id. los íd. pasivos	1.169.000
CAPITAL EN 1 DE ENERO DE 1939.	7.224.271,12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 951

Amusquillo de Esgueva

Don Lucinio BURGUEÑO Soladana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amusquillo de Esgueva.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Longinos Mérida Escudero, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año 1939 y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 28 y 29 del corriente mes de Marzo, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, en el local Casa de Ayuntamiento.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Abril, sus cuotas en el domicilio del recaudador en esta localidad, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero de Mayo próximo.

Amusquillo de Esgueva, 16 de Marzo de 1939. — Lucinio BURGUEÑO.

Núm. 962

El Campillo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corpora-

ción, por término de ocho días, durante los cuales y otro plazo igual, pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Campillo, 16 de Marzo de 1939. — El Alcalde, Eudaldo Abad.

Núm. 970

Torrecilla de la Abadesa

Rendidas por los respectivos cuentadantes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938, con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para su examen y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Torrecilla de la Abadesa, 15 de Marzo de 1939. — El Alcalde, Juan Macías.

Núm. 956

Vega de Valdeironco

Don Lorenzo San José Delgado, Alcalde de Vega de Valdeironco.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de quince del mes corriente, ha acordado proponer al Ayuntamiento el suplemento de un crédito de trescientas cincuenta y seis pesetas noventa céntimos, con imputación a los capítulos y artículos, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de las partidas que se relacionan en la mencionada propuesta.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vega de Valdeironco, 16 de Marzo de 1939. — Lorenzo San José.

Núm. 953

Villaco de Esgueva

Rendidas las cuentas de este Municipio, correspondientes a los años de 1937 y 1938, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que pue-

dan formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaco de Esgueva, 16 de Marzo de 1939. — El Alcalde, Salvador Rey.

Núm. 955

Villaco de Esgueva

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Villaco de Esgueva, 15 de Marzo de 1939. — El Alcalde, Salvador Rey.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 984

VALLADOLID. — JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en concepto de pobre, promovidos por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de doña Mercedes Saracibar Mendoza, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a los bienes de don José Rubio Saracibar, hijo que fué de aquélla, y, singularmente, a los efectos públicos consignados en el resguardo número 59.640, expedido por la sucursal del Banco de España, de esta ciudad, el 21 de Julio de 1933, a favor del expresado don José Rubio Saracibar, y en los que es parte, en representación de los

demandados, el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial, sobre que se declare que la demandante es dueña de mencionados efectos públicos, que ascienden a 28.000 pesetas, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a referidos demandados desconocidos e inciertos para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 985

VALLADOLID. — JUZGADO NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de doña María Paz y doña María de la Natividad García de la Lama y Alvarez de Villamañán, mayores de edad, viuda la primera, y casada la segunda, vecinas de Madrid, y hoy con domicilio en el Coto de la Santa Espina, de esta provincia, contra las personas desconocidas e inciertas, y en los que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial, sobre declaración de derechos y extinción o nulidad de una institución fideicomisaria, como consecuencia del fallecimiento de la excelentísima señora doña Susana Montes Bayón, marquesa de Valderas, importante dos millones cuarenta y dos mil novecientas noventa y nueve pesetas con setenta y siete céntimos, en cuyos autos se ha dictado providencia, mandando emplazar por medio del presente edicto a dichas personas desconocidas e inciertas, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Antonio del Fraile. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

66